MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°747-2022-GM-MPS

Chimbote, 21 de noviembre de 2022

VISTO. –

Informe N°796-2022-GI-MPS de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N°2596-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 15 de noviembre de 2022, sobre ***AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01*** *solicitada por CONSAGA Ingenieros Contratista Generales S.R.L., de la ejecución de obra* ***"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MULTIPLES PARA LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO EN LA MZ. C LOTE 1 – SECTOR INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****; y*

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, la ampliación de plazo por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista se regula por las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en el que prescribe lo siguiente:

"Articulo 197. Causales de ampliación de plazo
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que se modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...).
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA – GERENCIA MUNICIPAL – CHIMBOTE – V°B°

Que, mediante CARTA N°122-2022-CICG, con fecha de recepción 28 de octubre del 2022, el Representante Común del CONSAGA Ingenieros Contratista Generales S.R.L., remite el INFORME N° 010-2022-MJSM-RO-CICGSRL, presenta la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, que la solicitud se formuló en cumplimiento de los artículos 197, 198 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concluye lo siguiente:

i. *Que, la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por la causal de a)* ***Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".*** *Generada por TRAMITE DE PMA ANTE EL INC NO CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO que genera el impedimento de ejecución de la ejecución de partidas de la ruta crítica de la programación vigente.*
ii. *Aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, porque ha sido afectada seriamente la ruta crítica de la programación vigente, imposibilitado la Ejecución total de las partidas descritas en el punto 7. Que ha afectado la Ruta Crítica del Calendario de Avance de Obra vigente con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas.*
iii. *La Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitada para la culminación de la meta física de la obra es de* ***23 días calendarios****; teniéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 20 de enero 2023.*
iv. *Se recomienda alcanzar la presente solicitud a la Entidad dentro de los plazos establecidos en el reglamento para así evitar retrasos en el pronunciamiento de la Entidad.*
v. *Dado que se ha demostrado que la actual solicitud de ampliación de plazo N° 01 es necesaria para lograr los objetivos y alcances del contrato, se solicita a la Entidad emitir el correspondiente pronunciamiento dentro del plazo previsto.*

Que, mediante CARTA N°100-2022-ING/CMQ/CO/MPS, de fecha 07 de noviembre de 2022 signado al expediente N°000048024-2022, remite el CARTA N° 016-2022-ING/JSO/ARRS/MPS, respecto a la ampliación de plazo parcial N° 01, de la obra ***"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MULTIPLES PARA LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO EN LA MZ. C LOTE 1 – SECTOR INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****; en el que el Jefe de Supervisión de Obra concluye y recomienda:*

i. *Que, se concluye que la solicitud de ampliación de plazo de obra N°01, NO Cumple a lo establecido en el artículo N°197°. – Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.*
   a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
   b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
   c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios.*
ii. *En, tanto; la Supervisión recomienda declarar* ***IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA AMPLIACION DEL PLAZO N°01 POR 23 DIAS CALENDARIOS****, salvo mejor parecer.*
iii. *Que, el presente informe contiene una opción, estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal jurídica de emitir su opinión correspondiente por parte de la entidad contratante.*

Que, mediante INFORME N° 2596-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 15 de noviembre de 2022 el Sub Gerente de Obras Públicas concluye:

i. *Que, el retraso en la ejecución de la partida contractual como es la excavación masiva, es responsabilidad del contratista por incumplimiento de los términos señalados en las bases del proceso*

de contratación, al no iniciar sus trámites del plan de monitoreo arqueológico, por lo que ***SE RECOMIENDA DECLARA IMPROCEDENTE.***

Finalmente, mediante INFORME N°796-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 18 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, concluye:

i. Que, la gerencia de infraestructura considera que la aprobación de plan de monitoreo arqueológico depende de un tercero que no es la Entidad, ni el ejecutor de obra, por lo tanto, se ***DENIEGA*** *LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA* ***"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MULTIPLES PARA LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO EN LA MZ. C LOTE 1 – SECTOR INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****.*

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 *solicitada por* ***CONSAGA Ingenieros Contratista Generales S.R.L*** *en la ejecución de obra* ***"CREACIÓN DE LOCAL DE USOS MULTIPLES PARA LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO EN LA MZ. C LOTE 1 – SECTOR INDUSTRIAL LOS PINOS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"****, por no estar conforme a los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
GI
GITIC
GAyF
Interesados (02)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL